

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **PROMINERALES S.A.S** con Nit. 811.015.370, representada legalmente por el señor **ALVARO LEÓN MESA OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71575527, que dentro del expediente con placa No. 5580, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de marzo de 2019. **AUTO No. 2019080001309.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER la **PRÓRROGA** solicitada por el Doctor **ANDRES FELIPE MONSALVE CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.159.249, con tarjeta profesional No. 203.324 del C.S. de la J. en calidad de apoderado de la la sociedad **PROMINERALES S.A.S** con Nit. 811.015.370, representada legalmente por el señor **ALVARO LEÓN MESA OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71575527, o quien haga sus veces, es titular de la licencia de exploración minera con placa No. 5580, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MARMOL Y DEMÁS CONCECIBLES**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **SAN CARLOS Y CARACOLÍ**, de este Departamento, otorgada mediante resolución 013555 del 20 de abril de 2001 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 12 de mayo de 2014 bajo el código: **L5580005**, por un término de **(30) TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que dé respuesta al artículo primero del Auto con radicado 2018080005288 del 18 de septiembre de 2018 . Por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de tramite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de mayo de 2019 a las 7:30

Desfijado 31 de mayo de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín - Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **PROMINERALES S.A.S** con Nit. 811.015.370, representada legalmente por el señor **ALVARO LEÓN MESA OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71575527, que dentro del expediente con placa No. 4858, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de marzo de 2019. **AUTO No. 2019080001308**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER la **PRÓRROGA** solicitada por el Doctor **ANDRES FELIPE MOSALVE CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.159.249, con tarjeta profesional No. 203.324 del C.S. de la J, en calidad de apoderado de la sociedad **PROMINERALES S.A.S** con Nit. 811.015.370, representada legalmente por el señor **ALVARO LEÓN MESA OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71575527, o quien haga sus veces, es titular del contrato de concesión minera con placa No. 4858, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ROCA O PIEDRA CALIZA EN BRUTO**, ubicada en jurisdicción del municipio de **PUERTO NARE**, de este Departamento, suscrito el día 7 de julio de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 17 de agosto de 2006 bajo el código: **HGOB-12**, por un término de **(30) TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que dé respuesta al artículo tercero del Auto con radicado 2018080006498 del 11 de octubre de 2018. Por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de mayo de 2019 a las 7:30

Desfijado 31 de mayo de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LEPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LEPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín - Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCION DE TITULACION MINERA DE LA SECRETARIA DE MINAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
HACE SABER:

A la sociedad **PROMINERALES S.A.S** con Nit. 811.015.370, representada legalmente por el señor **ALVARO LEÓN MESA OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71575527, que dentro del expediente con placa No. 5569, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de marzo de 2019. **AUTO No. 2019080001313**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER la **PRÓRROGA** solicitada por el Doctor **ANDRES FELIPE MONSALVE CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.159.249, con tarjeta profesional No. 203.324 del C.S. de la J, en calidad de apoderado de la sociedad **PROMINERALES S.A.S** con Nit. 811.015.370, representada legalmente por el señor **ALVARO LEÓN MESA OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71575527, o quien haga sus veces, titular del contrato de concesión minera con placa No. 5569, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MARMOL**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **SAN CARLOS, CARACOLÍ Y PUERTO NARE**, de este Departamento, inscrito en el Registro Minero Nacional el 10 de agosto de 2004, bajo el código **HEOJ-04**, por un término de **(30) TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que dé respuesta a los artículos **TERCERO Y CUARTO** del auto No. 2018080007488 del 1 de noviembre de 2018. Por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 27 de mayo de 2019 a las 7:30

Desfijado 31 de mayo de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaria de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín - Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINEROS S.A.**, con Nit. 890.914.525-7, representada legalmente por el señor **ANDRÉS RESTREPO ISAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.601.249, que dentro del expediente con placa No. 6118, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de marzo de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060039480**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la cesión del 100% de los derechos mineros sobre el título No. 6118, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **EL BAGRE Y NECHÍ** de este departamento, suscrito el 10 de mayo de 2005, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 01 de agosto de 2005, con el código **HFKM-03**, los cuales corresponden a **MINEROS S.A.**, con Nit. 890.914.525-7, representada legalmente por el señor **ANDRÉS RESTREPO ISAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.601.249 o por quien haga sus veces; a favor de la empresa **MINEROS ALUVIAL S.A.S.**, con Nit. 901.218.630-6, representada legalmente por el señor **SANTIAGO CARDONA MÚNERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.670.412, o por quien haga sus veces; de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR como titular del cien por ciento (100%) de los derechos del contrato de concesión minera radicado con el No. 6118, a la empresa **MINEROS ALUVIAL S.A.S.**, con Nit. 901.218.630-6, representada legalmente por el señor **SANTIAGO CARDONA MÚNERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.670.412, o por quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que la presente cesión de derechos mineros quedará sometida a la inscripción en el Registro Minero Nacional, la cual se llevará a cabo una vez el cedente demuestre haber cumplido todas las obligaciones emanadas del contrato de concesión y se emita su correspondiente aprobación por parte de la Dirección de Fiscalización Minera.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente providencia y una vez se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo tercero de este proveído, envíese copia a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería -ANM-, en Bogotá D.C. para su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional; de conformidad con lo consagrado en el inciso segundo del artículo 22 y el literal d) del artículo 332 de la Ley 685 de 2001.

PARÁGRAFO: Se advierte que no obstante lo anterior, en caso de que las obligaciones no se encontraren al día, en atención a lo dispuesto por el inciso final del artículo 22 de la Ley 685 de 2001, el presente acto administrativo no será remitido para su inscripción en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

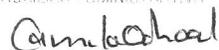
ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de mayo de 2019 a las 7:30

Desfijado 31 de mayo de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A COLOMBIA** con NIT **900.306.309-1**, representada legalmente por el señor **ALEJANDRO RAMÍREZ ECHEVERRY**, identificado con cédula de ciudadanía No **16.752.328**, que dentro del expediente con placa No. **RPP-140**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de marzo de 2019. **AUTO No. 2019080001154**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la Sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A COLOMBIA** con NIT **900.306.309-1**, representada legalmente por el señor **ALEJANDRO RAMÍREZ ECHEVERRY**, identificado con cédula de ciudadanía No **16.752.328** o por quien haga sus veces, es titular del Registro de Propiedad Privada con placa N° **RPP-140 CONTRATO DE OPERACIÓN MINERO No. 33 (SOCIEDAD MINERA EL TESORO S.A.S)**, para la explotación económica de una mina de **ORO, CONGLOMERADOS, ARENSICAS, CANTOS, GRAVAS, MACADÁN, MACADÁN ALQUITRANADO, GRAVILLA, LASCA Y POLVOS DE ROCA O PIEDRA, INCLUSO LOS DE LAS PIEDRAS DE LAS CLASES 1512 Y 1513, (EXCEPTO LOS DE LA SUBCLASE 37690), Y DEMÁS ROCAS TRITURADAS O NO PARA LA CONSTRUCCIÓN, ARENAS Y GRAVAS SILÍCEAS ELABORADAS (TRITURADAS, MOLIDAS O PULVERIZADAS), ARENAS FELDESPÁTICAS, MÁRMOL Y OTRAS ROCAS METAMÓRFICAS, ROCAS O PIEDRAS CALIZAS DE TALLA Y DE CONSTRUCCIÓN, ARENAS ARCILLOSAS, ARENAS Y GRAVAS SILÍCEAS, ARENSICAS (MIG), ROCA O PIEDRA CALIZA EN BRUTO, CALIZA TRITURADA O MOLIDA, ARENAS INDUSTRIALES (MIG), GRANITO, BASALTO, PÓRFIDO Y OTRAS PIEDRAS DE TALLA O DE CONSTRUCCIÓN EN BRUTO, ARENAS, GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS, ROCA O PIEDRA CALIZA EN BLOQUES, CALCITA (MIG), OTRAS ROCAS O PIEDRAS TRITURADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN (NCP), GRAVILLA (MIG), ROCAS O PIEDRAS CALIZAS DE TALLA DE CONSTRUCCIÓN (NCP), RECEBO (MIG)**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **SEGOVIA Y REMEDIOS**, de este Departamento, e inscrito en el Registro Minero Nacional el **16 de mayo de 1990**, bajo el código No **EDKE-01**, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, de cumplimiento a lo siguiente:

- Presente plan minero para 2019.
- Señalizar y demarcar el túnel de ventilación 1, bocamina 1 y túnel de ventilación 2 tendientes a minimizar y controlar el riesgo.
- Colocar sostenimiento al túnel de ventilación 2, ya que se observó durante la visita que tiene un espejo de falla que puede generar caída de rocas.
- Realizar plan de sostenimiento para las nuevas labores (Bocamina 2 y Túnel de ventilación 2) y para retomar las labores que no se están explotando debido al derrumbe que se presentó en la bocamina 1.
- Elaborar plan ventilación que cumpla con los requerimientos establecidos en el decreto 1886 de 2015.
- Mantener los planos actualizados de la mina, como mínimo cada seis (6) meses e incluir labores de la bocamina 2 y el túnel de ventilación 2.
- Cuando se retomen las labores mineras, se recomienda tomar las medidas de seguridad necesarias, con base en lo establecido en el decreto 1886 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización N° **1266023** del 04 de febrero de 2019, a la Sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A COLOMBIA** con NIT **900.306.309-1**, representada legalmente por el señor **ALEJANDRO RAMIREZ ECHEVERRY**, identificada con cédula de ciudadanía No **16.752.328**, o por quien haga sus veces, es titular del Registro de Propiedad Privada con placa N° **RPP-140**, para la explotación económica de una mina de **ORO**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **SEGOVIA Y REMEDIOS**, de este Departamento, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 16 de mayo de 1990, bajo el código No **EDKE-01**.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización N° **1266023** del 04 de febrero de 2019, al **MINISTERIO DEL TRABAJO**, del requerimiento efectuado al titular minero, de diseñar e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y afiliar a todo el personal a seguridad social, riesgo cinco (5) y mantener soportes de esto en la Mina.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín - Colombia

Código Postal 050015

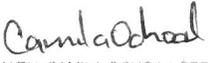
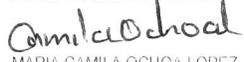
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín: Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de mayo de 2019 a las 7:30

Desfijado 31 de mayo de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **GUSTAVO GOMEZ TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No **3.481.250** y **JOSE MARÍA DIAZ SARRAZOLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.480.225**, que dentro del expediente con placa No. **2096**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 17 de octubre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060364373**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN N° 2016060053673 DEL 22 DE JUNIO DEL 2016, en su totalidad, dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera N° **2096**, otorgado para la explotación económica de un yacimiento de **ORO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **FRONTINO**, de este departamento, otorgada mediante Resolución No. 4753 del 05 de febrero de 1996 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 21 de febrero de 1997, con el código **GEXM-24**, cuyos titulares son los señores **GUSTAVO GÓMEZ TORO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **3.481.250**, **RAÚL DE JESÚS URREGO ZAPATA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **71.020.046** Y **JOSÉ MARÍA DÍAZ SARRAZOLA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **3.480.225**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR que por tratarse de obligaciones claras expresas y actualmente exigibles, prestan mérito ejecutivo para efectuar el correspondiente procedimiento de cobro coactivo.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín. Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 27 de mayo de 2019 a las 7:30

Desfijado 31 de mayo de 2019 a las 5:33

Camila Choal
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Camila Choal
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **NORAN DE JESUS JARAMILLO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No **648.689**, que dentro del expediente con placa No. **3114**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 17 de octubre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060364392.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia --- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CANCELACIÓN de la Licencia de Exploración No. **3114**, para la exploración técnica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **DABEIBA Y MUTATÁ** de este Departamento, la cual fue otorgada mediante Resolución No. 05718 del 22 de marzo de 2006, e inscrita en el Registro Minero Nacional del día 23 de enero de 2015, bajo el código No. **L3114005**, cuyo titular es el señor **NORAN DE JESUS JARAMILLO VALENCIA** identificado con Cedula de Ciudadanía, N° **648.689**, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo

PARÁGRAFO: Se advierte al titular minero, que la declaratoria de la Cancelación de la Licencia de Exploración, no lo exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular de la Licencia de Exploración No. **3114**, para que diligencie los Formatos Básicos Mineros que se describe a continuación:

- El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2017.
- El Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2016 y 2017.

ARTÍCULO TERCERO: IMPONER MULTA al señor **NORAN DE JESUS JARAMILLO VALENCIA** identificado con Cedula de Ciudadanía, N° **648.689**, titular de una licencia de exploración No. **3114**, para la exploración técnica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **DABEIBA Y MUTATÁ** de este Departamento, la cual fue otorgada mediante Resolución No. 05718 del 22 de marzo de 2006, e inscrita en el Registro Minero Nacional del día 23 de enero de 2015, bajo el código No. **L3114005**, por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS \$781.242**, equivalentes a UN (1) SMMLV para el año 2018; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit. 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR en los términos del numeral 2.3 del concepto técnico de Evaluación Documental 1257583 del 09 de agosto de 2018, el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2016 y El Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2015, presentados por el titular.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO QUINTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive de presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1257583** del 09 de agosto de 2018 y Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. **1257587** del 10 de agosto de 2018, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez en firme esta Resolución procédase a enviar a la Agencia Nacional de Minería -ANM- para la cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República (en caso que el titular minero no cancele las sumas adeudadas) y a la Autoridad Municipal, a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia, y procédase con el archivo de las diligencias.

ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR al titular del Licencia de Exploración No. **3114**, que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de la cancelación del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988.

ARTÍCULO DECIMO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín. Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de mayo de 2019 a las 7:30

Desfijado 31 de mayo de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCION DE TITULACION MINERA DE LA SECRETARIA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **VICTOR EUGENIO AGUDELO BUSTAMANTE**, identificada con cédula de ciudadanía **No 98.461.733**, que dentro del expediente con placa **No. 5216**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de marzo de 2019. **AUTO No. 2019080001157**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION al señor **VICTOR EUGENIO AGUDELO BUSTAMANTE**, identificado con cédula de ciudadanía **No 98.461.733**, titular de la licencia especial de explotación N° **5216** para la explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **TOLEDO Y BRICEÑO**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución **No 12330** el 14 de noviembre de 2000 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 12 de junio de 2002 bajo el código: **HCIN-34**, para que en un plazo de un (1) mes, contado a partir de la notificación de esta providencia, allegue el comprobante de pago de las regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2017.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al señor **VICTOR EUGENIO AGUDELO BUSTAMANTE**, identificado con cédula de ciudadanía **No 98.461.733**, titular de la licencia especial de explotación N° **5216** para la explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **TOLEDO Y REMEDIOS**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución **No 12330** del 14 de noviembre de 2000 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 12 de junio de 2002 bajo el código: **HCIN-34** para que en un plazo de 30 días, contados a partir de la notificación de esta providencia, diligencie y presente:

- Las correcciones de los FBM anuales de 2016 y 2017.
- Las correcciones en los formularios de declaración de regalías de los trimestres I, II y III de 2018

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR al interior de las diligencias de la Licencia Especial de Explotación N° **5216**:

- Los formularios de declaración, liquidación y pago de regalías correspondientes a los trimestres I, II, IV del 2009.
- Los formularios de declaración, liquidación y pago de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III del 2010.
- Los formularios de declaración, liquidación y pago de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III, IV del 2011.
- Los formularios de declaración, liquidación y pago de regalías correspondientes a los trimestres I, IV del 2012.
- Los formularios de declaración, liquidación y pago de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III del 2013.
- Los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestrales de los años 2011, 2013, 2014, 2016, 2017, 2018
- Los Formatos Básicos Mineros (FBM) anuales del 2014 y 2015.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

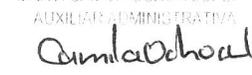
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 27 de mayo de 2019 a las 7:30

Desfijado 31 de mayo de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Albuja)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín - Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONAMBIEN S.A.S**, con Nit: **900.027.342-6**, representada legalmente por la señora **GLADYS HELENA HERRERA GÓMEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número: **32.324.168**, que dentro del expediente con placa No. **6391**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de marzo de 2019. **AUTO No. 2019080001142**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **CONAMBIEN S.A.S**, identificada con Nit: **900.027.342-6**, representada legalmente por la señora **GLADYS HELENA HERRERA GÓMEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número: **32.324.168**, o por quien haga sus veces; es titular del Contrato de Concesión N° **6295**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **CAUCASIA Y CACERES** en el Departamento de Antioquia, suscrito el día 17 de mayo de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional, el día 13 de septiembre de 2005, bajo el código: **HFQL-02**, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue:

- Los Formato Básicos Mineros Semestrales de los años 2014 y 2015.
- Los Formatos Básicos Mineros anuales correspondientes a los años 2014 y 2015 tampoco adjuntó con estos los Planos de Avance
- El acto administrativo que otorga licencia ambiental, o estado de trámite del mismo, emitido por la autoridad ambiental competente.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR conforme a las recomendaciones entregadas en el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1266009 del 04 de febrero de 2019**, lo siguiente:

- El pago de canon superficiario por parte del titular minero, correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje en los periodos causados, desde el día 15 de diciembre de 2005 al 14 de diciembre de 2006.
- Los formularios de liquidación de regalías de los trimestres IV de 2017, I, II y III de 2018.
- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondientes a los años 2016, 2017 y 2018.
- Los Formatos Básicos Mineros Anual, correspondientes a los años 2016, 2017.
- La Póliza de cumplimiento de disposiciones legales allegada por el titular del 05 de julio de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR: a la sociedad **CONAMBIEN S.A.S**, identificada con Nit: **900.027. 342-6**, representada legalmente por la señora **GLADYS HELENA HERRERA GÓMEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número: **32.324.168**, o por quien haga sus veces; es titular del Contrato de Concesión N° **6295**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **CAUCASIA Y CACERES** en el Departamento de Antioquia; que, no puede estar ejerciendo actividades mineras de explotación y beneficio de mineral, ya que no cuenta la respectiva Licencia Ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1266009 del 04 de febrero de 2019**

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín - Colombia

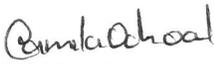
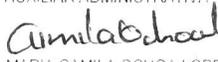
Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín: Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de mayo de 2019 a las 7:30

Desfijado 31 de mayo de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **DIEGO STIVEN CASTRILLÓN VÉLEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1036949508**, **LUISA MARÍA CASTRILLÓN BUITRAGO** identificada con la cedula de ciudadanía No. **1037657988**, que dentro del expediente con placa No. **7252**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de marzo de 2019. **AUTO No. 2019080001213.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los señores **DIEGO STIVEN CASTRILLÓN VÉLEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1036949508**, **LUISA MARÍA CASTRILLÓN BUITRAGO** identificada con la cedula de ciudadanía No. **1037657988**, y **MIRIAM EDITH ZAPATA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **22.237.743**, respectivamente, titulares del Contrato de Concesión Minera No. **7252**, para la exploración y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, COBRE Y SUS CONCENTRADOS, Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción de los Municipio de **ZARAGOZA** para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, alleguen la Póliza Minero Ambiental conforme a las observaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1265572** del 25 de enero de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los señores **DIEGO STIVEN CASTRILLÓN VÉLEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1036949508**, **LUISA MARÍA CASTRILLÓN BUITRAGO** identificada con la cedula de ciudadanía No. **1037657988**, y **MIRIAM EDITH ZAPATA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **22.237.743**, respectivamente, titulares del Contrato de Concesión Minera No. **7252**, para la exploración y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, COBRE Y SUS CONCENTRADOS, Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción de los Municipio de **ZARAGOZA** para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, alleguen el acto administrativo que otorga la Licencia Ambiental, o el estado de dicho trámite que adelanta, emitidos por la Autoridad Ambiental competente, esto conforme a las observaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1265572** del 25 de enero de 2019, y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a los señores **DIEGO STIVEN CASTRILLÓN VÉLEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1036949508**, **LUISA MARÍA CASTRILLÓN BUITRAGO** identificada con la cedula de ciudadanía No. **1037657988**, y **MIRIAM EDITH ZAPATA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **22.237.743**, respectivamente, titulares del Contrato de Concesión Minera No. **7252**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, alleguen el soporte de pago del canon superficiario, correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, esto conforme a las observaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1265572** del 25 de enero de 2019, y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a los señores **DIEGO STIVEN CASTRILLÓN VÉLEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1036949508**, **LUISA MARÍA CASTRILLÓN BUITRAGO** identificada con la cedula de ciudadanía No. **1037657988**, y **MIRIAM EDITH ZAPATA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **22.237.743**, respectivamente, titulares del Contrato de Concesión Minera No. **7252**, para la exploración y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, COBRE Y SUS CONCENTRADOS, Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción de los Municipio de **ZARAGOZA** para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, conforme a las observaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1265572** del 25 de enero de 2019, y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, alleguen:

- Los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, y III, del año 2018
- La corrección, modificación, o adición de los FBM anuales correspondientes a los años 2016.

Lo anterior so pena de iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR: conforme a las observaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1259609** del 12 de septiembre de 2018:

- El pago de las regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de los años 2015, 2016 y 2017.
- Los FBM semestrales correspondientes a los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017
- Los FBM anuales correspondientes a las anualidades 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2017.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6. - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR a los señores **DIEGO STIVEN CASTRILLÓN VÉLEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1036949508, **LUISA MARÍA CASTRILLÓN BUITRAGO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1037657988, y **MIRIAM EDITH ZAPATA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.237.743, respectivamente, titulares del Contrato de Concesión Minera No. 7252, que, no pueden estar ejerciendo actividades mineras de explotación y beneficio de mineral, ya que no cuentan con la licencia ambiental aprobada por la autoridad competente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: **DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO** el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1265572 del 25 de enero de 2019.

ARTÍCULO OCTAVO: **NOTIFICAR** personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

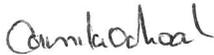
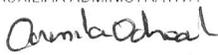
ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin. Fijado en lugar publico de la Secretaría de Minas hoy 27 de mayo de 2019 a las 7:30

Desfijado 31 de mayo de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERALES OTU S.A.S** con NIT **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No **405.567**, que dentro del expediente con placa No. **IKK-08003X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 2 de noviembre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060366610.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia --- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA al Contrato de Concesión Minera con placa N° **IKK-08003X**, para la Exploración Técnica y Explotación Económica de una mina de **MINERALES METÁLICOS, ROCA, ARCILLAS Y ARENAS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS**, de este departamento, suscrito el 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 16 de abril de 2010, con el código **IKK-08003X**, cuyo titular es la **SOCIEDAD MINERALES OTU S.A.S**, con Nit **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería N° **405.567**, o quien haga sus veces; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el Contrato de Concesión Minera con placa N° **IKK-08003X**, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES METÁLICOS, ROCA, ARCILLAS Y ARENAS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS**, de este departamento, suscrito el 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 16 de abril de 2010, con el código **IKK-08003X** cuyo titular es la **SOCIEDAD MINERALES OTU S.A.S**, con Nit **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería N° **405.567**, o quien haga sus veces; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: Se recuerda a la titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato N° **IKK-08003X**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 de Código Penal a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR LA LIQUIDACIÓN del Contrato de Concesión Minera con placa N° **IKK-08003X**. Para el efecto, suscribese un acta de liquidación del contrato en la cual constará detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de la concesionaria en lo que tiene que ver con la etapa en la que se encontraba al momento de la renuncia.

PARÁGRAFO: Una vez suscrita el acta de liquidación, el concesionario terminará la ocupación de la zona objeto del contrato terminado y procederá a su entrega a la Dirección de Fiscalización Minera, así como al retiro de las obras de superficie que sean de su propiedad (si fuere el caso), siempre y cuando no se causen perjuicios al yacimiento.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera con placa N° **IKK-08003X**, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES METÁLICOS, ROCA, ARCILLAS Y ARENAS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS**, de este departamento, suscrito el 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 16 de abril de 2010, con el código **IKK-08003X**, cuyo titular es la **SOCIEDAD MINERALES OTU S.A.S**, con Nit **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería N° **405.567**, o quien haga sus veces, lo siguiente:



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- La Póliza Minero Ambiental N° 3003314 expedida por la aseguradora **SEGUROS LA PREVISORA** la cual tiene vigencia hasta el 16 de abril del 2019.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR a la titular que, en razón de la renuncia aceptada en el artículo primero del presente acto administrativo, la póliza minero ambiental deberá permanecer vigente por tres (3) años más de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 280, literal c) inciso 2° de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula trigésima (30.2) del contrato de concesión. Para el efecto deberá allegar a esta delegada dentro de los términos de ley, el o los documentos de prórroga respectiva expedida por la aseguradora, acompañados de los soportes de pago de las primas causadas por su constitución.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme esta resolución, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C. para la correspondiente cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001; al alcalde del Municipio de **REMEDIOS**, de este Departamento, lugar de ubicación de la mina, y a la autoridad ambiental competente para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental N° 1259925 del 17 de septiembre de 2018 y el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización N° 1260117 del 18 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido y de no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

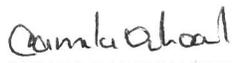
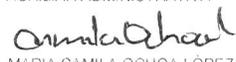
ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación del mismo, ante el mismo funcionario que la profirió.

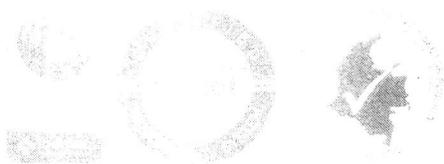
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de mayo de 2019 a las 7:30

Desfijado 31 de mayo de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MARQUESA GOLD S.A.S.** con Nit. **900.581.882-6**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON** identificada con cédula de extranjería N° **405.567**, que dentro del expediente con placa No. **JIT-08261**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de marzo de 2019. AUTO No. 2019080001241. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR PREVIO A CADUCIDAD a la sociedad **MARQUESA GOLD S.A.S.** con Nit. **900.581.882-6**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON** identificada con cédula de extranjería N° **405.567** o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° **JIT-08261**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **YALI, YOLOMBO** del Departamento de Antioquia, suscrito el 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 19 de octubre de 2012, con el código **JIT-08261**. Para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue:

- ✓ El pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Exploración.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR dentro de las diligencias del contrato de concesión No **JIT-08261**:

- ✓ Los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2016, 2017 y 2018, ya que la información allí consignada por el titular minero es congruente con las actividades mínimas realizadas en este periodo.
- ✓ Los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2016 y 2017, ya que la información allí consignada por el titular minero es congruente con las actividades mínimas realizadas en este periodo
- ✓ La Póliza Minero Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL N° **1265599** del 25 de enero de 2019, realizado al interior de las diligencias de contrato de concesión N° **JIT-08261**.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

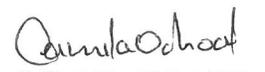
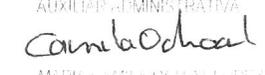
ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de mayo de 2019 a las 7:30

Desfijado 31 de mayo de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

